

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 2 de 1965 por el Procurador señor don Luis Alvarez en representación de don Alfonso y don Laureano Pérez Carrio y don Antonio Rodríguez Filgueira, contra el Ayuntamiento de Gijón, por silencio administrativo positivo a lo interesado por don Miguel Castaño Valles y don Silverio Rodríguez Vega sobre instalación de una nave industrial en instancia presentada el 11 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para que tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 12 de enero de 1965.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere a Manuel Serrano Santa Cruz, de 36 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Cástor y Antonia, natural de Villanueva del Du-

que (Córdoba) y vecino de Avilés, Cuesta Atalaya, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de abonar la cantidad de nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 465 de 1957, sobre conducción indebida, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Avilés a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Jerónimo García.

Por la presente se requiere a José Díaz Pestaña, de 47 años de edad, de estado casado, de profesión chófer, hijo de José y Carmen, natural de Martos (Jaén) y vecino de Avilés, Avenida Luga, 12, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de satisfacer las costas exigidas al mismo que ascienden a la cantidad de mil doscientas diecinueve pesetas con treinta céntimos, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 1 de 1956, sobre conducción indebida, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la

presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Valeriano Vadriñana, obrero, ambulante y hoy en ignorado paradero, como perjudicado en la causa seguida por este Juzgado con el número 72 de 1951, sobre lesiones, contra José Labrador Fernández Sirgo, de comparecencia ante este Juzgado por término de quince días, al objeto de hacerle entrega y pago de la indemnización civil de dos mil setecientos sesenta pesetas, que fue hecha efectiva por dicho penado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación ordenada por el señor Juez de Instrucción de este Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en diligencias de la ejecutoria de la expresada causa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea, en ejecutoria dimanante del sumario número 87 de 1955, por homicidio por imprudencia, contra Angelina Martínez Martínez, de unos 27 años de edad, hija de María, sirvienta, natural de Pola de Allande y vecina últimamente de Combarro, hoy al parecer en Australia; por la presente se requiere a dicha penada para que en el término de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, abone en concepto de indemnización civil a los herederos de la víctima la cantidad de ocho mil pesetas.

Dada en Cangas del Narcea a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la villa de Castropol a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante don Avelino Lorigo Villanueva, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Taramundi, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Pérez Núñez, y de la otra como demandados los herederos del fallecido don Modesto Rodil Castela, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Taramundi y como presuntos, su padre don José María Rodil Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, vecino del Navallo, en el concejo de Taramundi; sus hermanas germanas doña Carmen, doña Josefa y doña Sofía Rodil Castela, mayores de edad, casadas, labradoras y vecinas las dos primeras del Navallo y la última de El Teijo, pueblos del concejo de Taramundi y también como demandadas las personas desconocidas o de incierta existencia para el actor que puedan traer causa por sucesión

de dicho don Modesto Rodil Castelao, habiendo comparecido en autos los demandados expresados don José María Rodil Fernández, doña Carmen Rodil Castelao, doña Sofía Rodil Castelao y doña Josefa Rodil Castelao, éstas asistidas de sus respectivos esposos, representadas por el Procurador don José María Ramos Fillola y bajo la dirección del Letrado don Antonio Santos Escudero, siendo declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos el resto de los demandados.

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Avelino Lorigo Villanueva, contra los herederos de don Modesto Rodil Castelao, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a referido demandante la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, más los intereses legales de esta suma a partir de la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por edictos en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.”

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda lo inserto con su original, y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Angel Arenaz Azcárate.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de testamentaría por fallecimiento de los esposos don Francisco García Yáñez y doña Matilde Méndez Fernández y de la hija de ambos doña Concepción García Méndez, por la presente se cita a los interesados en dichas herencias don Modesto y don Francisco García Méndez, en ignorado paradero, y a doña María Ignacia, doña Matilde, don José Domingo y doña Isabel Fernández García, en ignorado paradero y caso de fallecimiento a sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Castropol, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos con el número 527 de 1964, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, malos tratos, daños y falsedad de domicilio, en el que es perjudicado Francisco Guerra Faíjoo, mayor de edad, vecino de esta villa, y como denunciados José Antonio Rodríguez López, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, y Luis Gutiérrez Bardial, mayor de edad, vecino de esta villa, siendo parte también el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Luis Gutiérrez Bardial por la falta de maltrato de obra sin lesión que se deja expresada, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de 1/5 de las costas y la mitad de las de la ejecución. Asimismo debo condenar y condeno al inculcado José Antonio Rodríguez López por la falta de falsedad de domicilio, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de 1/5 de las costas comunes y el importe de los edictos y de la suspensión del juicio y la mitad de las de ejecución, y le absuelvo de las restantes faltas que se le atribuyan, con declaración de oficio del resto de las costas entre las que se comprenderán las del reconocimiento Médico - Forense de Francisco Guerra y Luis Gutiérrez. Dedúzcase testimonio de particular del Resultado de Hechos Probados y parte dispositiva de esta resolución, respecto al acusado José Antonio Rodríguez, cuyo testimonio se remitirá al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis G. Pondal.—Rubricado.”

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Rodríguez López que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta - orden de la Superioridad, por la presente se hace saber al procesado José Antonio Ruiz Bustamante, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por auto de fecha tres de noviembre último, acordó sobreseer libremente con arreglo al número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el sumario número 265 de 1.950 seguido en este Juzgado contra el mismo por el delito de tentativa de robo, habiendo dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales, sin perjuicio de la acción que el perjudicado se creyere con derecho a ejercitar en procedimiento de otra índole.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma al procesado arriba expresado, expido y firmo la presente en Gijón a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Jesús García y García, Juez Comarcal sustituto de la villa de Infiesto, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de ejecución de sentencia en proceso civil de cognición, seguido ante este Juzgado a instancia de don Jesús Cuesta Fabián, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, contra don Carlos Melendi Vena, se acordó sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, señalándose para la subasta pública de los mismos las doce horas treinta del día doce de febrero del corriente año, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes advertencias:

1.ª — Que no constan títulos de propiedad de las fincas embargadas objeto de subasta y que luego se dirán, si bien se manifiesta por el ejecutante que las mismas fueron compradas por el ejecutado en documento privado de fecha del año 1960 a doña Ramona Loy Cantora, y que referidas fincas al no hallarse

inscritas a nombre del ejecutado, carecen de anotaciones.

2.ª—Que las fincas que se subastarán han sido tasadas en la cantidad de 30.000 pesetas, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el importe del 10 por 100 de la tasación.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

4.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Finca “Abedul”, de 53,04 áreas, a árboles de ribera. Linda al Norte, el mismo; al Sur, riega, y al Este y Oeste, montes. Y también “Abedul”, de 97 áreas, a prado. Linda Norte, Este, y Oeste, la anterior, digo, monte y Sur, la anterior. Hoy estas dos fincas constituyen una sola llamada “La Foyaca”, en el monte Abedul, de 1 hectárea y 50 áreas. Linda Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, riega.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Infiesto a cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús García y García.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 358 de 1964 que se instruye por este Juzgado, por lesiones, el señor Juez Municipal sustituto en funciones don Víctor Manuel Paredes Echevarría, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Luis Ovidio Domínguez López, de 32 años, casado, minero, hijo de Leonardo y Leonor, natural de la Harcina (León) y vecino que fue de Olloniego y Gijón y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día cinco de febrero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 411 de 1964 que se instruyó por este Juzgado, por lesiones mutuas contra otro y Pedro Sanz Martínez, de 42 años, soltero, minero, hijo de Angel y María, natural de Mieres y vecino que fue de esta villa y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

“Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Mariano Cimadevilla García, de 26 años, soltero, vidriero y vecino de Oviedo y Pedro Sanz Martínez, de 42 años, soltero, minero y vecino de Mieres, por lesiones mutuas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Cimadevilla García y Pedro Sanz Martínez, como autores de una falta de lesiones mutuas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los dos. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado Pedro Sanz Martínez, líbrese exhorto al Juzgado Municipal de Mieres. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado Pedro Sanz Martínez, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo

Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Paulino Magdalena García, vecino de San Miguel de Dueñas-Congosto (León), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 3.970 hectáreas de extensión que se denominará “María Luisa” y sito en los parajes llamados Agones, Cañedo, Sandamías y otros, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del Km. 2 de la carretera de Pravia a Puente Vega. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 2.200 metros al Norte-13°-Este; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.300 metros al Este-13°-Sur; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 2.200 metros al Sur-13°-Oeste; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 500 metros al Este-13°-Sur; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 5.800 metros al Sur-13°-Oeste; de 5.ª a 6.ª estaca, se medirán 5.100 metros al Oeste-13°-Norte; de 6.ª a 7.ª estaca, se medirán 8.000 metros al Norte-13°-Este; de 7.ª a 1.ª estaca, se medirán 3.300 metros al Este-13°-Sur; quedando así cerrado el perímetro de las 3.970 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte verdadero y grados centesimales, de esta investigación nombrada: “María Luisa”.

Fue admitido este registro con el número 29.514.

—:—

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Manolita González Fernández, vecina de Oviedo, calle San Lázaro, 13-3.º, representante de don José Ramón López Díaz y don Manuel González, de Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 430 hectáreas de extensión que se denominará “1.ª Ampliación a Sierra Manteca” y sito en el paraje llamado Llano de Argoma y estribaciones de Sierra Manteca, parroquia de Quintana, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida del permiso de investigación solicitado queda determinado, tomando como punto de referencia el campanario de la Iglesia de Quintana y midiendo 900 metros en dirección Este-33°-Sur, debiendo coincidir con la 1.ª estaca del permiso de investigación denominado “Sierra Manteca”, y se tomarán

las siguientes medidas: Del punto de partida a 1.ª estaca, 1.000 metros, Sur-30°-Oeste; de 1.ª a 2.ª, 200 metros, Oeste-30°-Norte; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros, Sur-30°-Oeste; de 3.ª a 4.ª, 100 metros, Oeste-30°-Norte; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros, Sur-30°-Oeste; de 5.ª a 6.ª, 200 metros, Oeste-30°-Norte; de 6.ª a 7.ª, 2.300 metros, Sur-30°-Oeste; debiendo coincidir esta estaca número 7 con la número 6 del permiso solicitado “Sierra Manteca”, e igualmente las estacas números 8, 9, 10 y 11 coincidirán con las números 5, 4, 3 y 2 del citado permiso que tiene el número de expediente: 29.518. De 7.ª a 8.ª estaca, 500 metros, en dirección Este-30°-Sur; de 8.ª a 9.ª, 2.300 metros, Norte-30°-Este; de 9.ª a 10, 500 metros, Este-30°-Sur; de 10 a 11, 3.000 metros en dirección Norte-30°-Este; de 11 a punto de partida, se medirán 500 metros en dirección Oeste-30°-Norte; quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas treinta hectáreas, objeto de esta solicitud, y las orientaciones estarán referidas al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.522.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 4 de enero de 1965.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncios

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de “Pintado de Marcas Viales en la carretera C-634 de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés, Km. 1 al 23” de las que fue contratista “Prismo Española, S. A.”, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto,

to, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 12 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de “Pintado de Marcas Viales en la N-630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, Km. 385 al 388 y 450 al 471”, de las que fue contratista “Prismo Española, S. A.”, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 12 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de “Construcción de un muro de sostenimiento en el Km. 4, Hm. 7 de la C. L. de Ouviaño a Cangas del Narcea, de las que fue contratista don Marcial Rodríguez Arango, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos - Sucursal de Oviedo, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 12 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Candamo a 9 de enero de 1965.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Miguel del Campo Barrientos para la apertura de una Sala de juegos infantiles, con emplazamiento en calle de Francisco García Lada, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 7 de enero de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

—:—

DE LLANES

Anuncio

Los ejercicios que comprende la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Limpieza y Ornato de la villa de Llanes, vacante en la plantilla de personal, darán comienzo, en esta Consistorial, a las doce horas del día veinte de febrero próximo.

Llanes, 12 de enero de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE PILOÑA (Infiesto)

Edicto

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 682 del texto refundido de Régimen Local y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

la provincia, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1965, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones y todos los demás legales.

Consistoriales de Pilofia a 12 de enero de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE SALAS

Anuncio

Por la empresa Carepsa ha sido solicitada autorización para establecer una Estación de Servicio en la localidad de La Espina, km. 269 de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.

De conformidad con el vigente Reglamento de Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas se abre información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas, 9 de enero de 1965.—El Alcalde, Rafael García Banzo.

—:—

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Habiendo solicitado de esta Alcaldía don Florentino Pañeda Antuña, licencia para apertura de una carnicería en la Llaniella, se abre información pública por término de diez días, en cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el expediente.

San Martín del Rey Aurelio a 5 de enero de 1965.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

—:—

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, y acuerdo plenario de 29 de diciembre último, se instruye por esta Corporación expediente previo a la cesión gratuita al Patronato Laboral Francisco Franco, con destino a la construcción de un grupo de 32 viviendas, de la siguiente finca de propiedad municipal: Solar formado por agrupación de dos parcelas procedentes de la finca llamada Eria del Molino, en el lugar de la Torre, de esta villa, cuyo solar mide mil cuatrocientos metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, de Enrique Cueto y Enrique García Junco; al Sur, de Senén Menéndez Costales y de José y Vicente Peruyera; al Este, de Enrique Cueto, Grupo de viviendas de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura y más de Senén Menéndez Costales; y al Oeste, carretera de La Secada a Tazones.

El referido expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa, 4 de enero de 1965. El Alcalde en funciones.

—:—

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se convoca subasta para contratar las obras de reforma de la planta primera de esta Casa Consistorial.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 89.017,22 pesetas.

La obra se entregará totalmente terminada en el plazo de tres meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación al rematante.

El Pliego de condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde.

La fianza provisional se fija en 2.670,51 pesetas y la definitiva en el seis por ciento del precio de remate.

Las proposiciones en pliego cerrado ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de declaración jurada de no encontrarse el oferente ni, en su caso, su apoderado, comprendido en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con Entidades Locales, y de los demás documentos que señala las cláusulas décimosegunda y décimotercera del Pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de apertura de las plicas presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

El que suscribe don vecino de con domicilio en con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, aprobados por el Ilustrísimo Ayun-

tamiento de Villaviciosa, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en anunciada por el propio Ilustrísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de los meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Fecha y firma.

Villaviciosa, 4 de enero de 1965. El Alcalde en funciones.

ENTIDAD LOCAL MENOR

Junta Vecinal de Somado

Don Félix Menéndez Pire, Alcalde-Presidente de la expresada Junta.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta Vecinal con fecha 14 de diciembre de 1964, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el reglamento dictado por esta Alcaldía respecto al uso de caminos de servicio a montes comunales y de U. Pública de la jurisdicción de esta Entidad por vehículos de tracción mecánica empleados para el transporte de maderas.”

Normas a cumplimentar

Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente interesando autorización para efectuar el transporte, indicando paraje y camino que ha de ser objeto del tránsito.

Constitución previa de la fianza que corresponda (5.000 pesetas como máximo) a tenor del número aproximado de toneladas que se pretenda transportar.

Esta fianza responderá en todo caso de los deterioros causados por los vehículos usuarios de estos caminos. Caso de no existir perjuicios, el interesado recogerá nuevamente el importe íntegro de la fianza una vez verificado el correspondiente informe.

Somado, 12 de enero de 1965.—El Alcalde.